



RESOLUCIÓN No. 293 DE 2022

Por medio de la cual se autoriza el pago parcial de cesantías para Mejoramiento de Vivienda

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL APERADOR SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.471.844 de Cúcuta, solicita el pago parcial de cesantías con destino a mejoramiento de vivienda.

Que el solicitante presta sus servicios como Operario de la Secretaría General y Desarrollo Institucional código 487 grado 06 en forma permanente, desde el 05 de mayo de 1991 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para el mejoramiento de vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición.

Con base en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el pago parcial de cesantías al señor ANIBAL APERADOR SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.471.844 de Cúcuta, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$1.920.000.00), para mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los... 07 FEB 2022

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO

Elaboró: Angelica Maria Muñoz D.
Revisó: Ruth Fabiola Murillo P.

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021